TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: FIANZAS.

Clave: **II-J-138**
Rubro: **FIANZAS QUE GARANTIZAN EL INTERES FISCAL EN RECURSOS ADMINISTRATIVOS.- PRESCRIPCION DE LA ACCION PARA HACERLAS EFECTIVAS.-**

De conformidad con el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta 1977, las acciones que se deriven de las fianzas prescribirán en dos años, los que se computarán a partir de que la fianza se hace exigible; por lo tanto, tratándose de una fianza otorgada para garantizar el interés fiscal durante la tramitación de un recurso, la garantía es exigible al día siguiente de los quince días en que surtió efectos la notificación hecha al fiado de la resolución que recayó a su recurso, si el propio deudor directo no hace el pago en el plazo que le fue otorgado; en consecuencia, la prescripción empieza a correr al concluir el plazo mencionado y sólo se interrumpe por el requerimiento de pago.

Revisión No. 1023/80.- Resuelta en sesión de 12 de junio de 1981, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. José E. Teijeiro Narro.
Revisión No. 1087/78.- Resuelta en sesión de 24 de febrero de 1982, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Beatriz A. Zentella M.

Revisión No. 345/81.- Resuelta en sesión de 30 de abril de 1982, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez.

JURISPRUDENCIA No. 138 (Texto aprobado en sesión de 25 de agosto de 1982)

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año V. No. 32. Agosto 1982. p. 5